

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-00408** del 09 de febrero de 2023, se inició trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** con NIT 890.982.616-9, a través de su representante legal, el alcalde **JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.116.408, actuando en calidad de autorizado de la sociedad **INVERSIONES & NEGOCIOS INMOBILIARIOS SAN MIGUEL S.A.S**, con NIT 901.502.395-7, a través de su representante legal el señor **JUAN CAMILO OSORIO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.355.512; para realizar una sola obra de estructura hidráulica, con tubo de 900 mm de diámetro que se proyecta instalar, adicionalmente paralelo a la estructura hidráulica se proyecta la instalación de filtros en los dos costados del tubo que permitan recoger las aguas subsuperficiales y descargarlas a la tubería, para proyectar un cruce vial, en beneficio de la “**URBANIZACION SAN MIGUEL**”, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-164773, ubicado en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que por medio del Oficio con Radicado N° **CS-02941** del 17 de marzo de 2023, se requirió al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** para que presentara información complementaria y/o aclaración de la misma, la cual fue presentada por el municipio mediante el Escrito N° **CE-06089** del 17 de abril de 2023.

Que en respuesta a la información presentada por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, la Corporación a través del Oficio Radicado N° **CS-05972** del 02 de junio de 2023, requirió al interesado para que complementara y/o aclarara un información necesaria para conceptuar acerca del trámite ambiental, información que fue presentada por el interesado mediante el Escrito N° **CE-09569** del 19 de junio de 2023.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, y a realizar visita técnica el 06 de abril de 2023, generándose el informe técnico N° **IT-04011-2023** del 07 de julio del 2023, dentro del cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se concluyó lo siguiente:

“(…)”

3. OBSERVACIONES

3.1 *Localización del sitio: Al sitio se accede desde la vía que comunica al sector cuatro esquinas de Rionegro con la cabecera urbana del municipio de El Carmen de Viboral, se ingresa por la carrera 34, dirección Oeste, dos cuadras hasta el predio de interés.*



3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 74 folios denominado “ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA LA VAGUADA INTERMITENTE AFLUENTE A LA QUEBRADA CUCHILLAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL URBANIZACIÓN SAN MIGUEL”, el cual contiene: Introducción, localización, metodología, diagnóstico de la problemática actual, formulación de alternativas, descripción del tramo a estudiar, análisis hidrológico de la cuenca, Estudio Hidráulico, Medidas de prevención, control y mitigación a implementar antes durante y después de la intervención en la zona de retiro de la quebrada, conclusiones y recomendaciones, Bibliografía y anexos.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Sin Nombre
Área de drenaje (A) [km ²]	0.038
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.22
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.21
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2097
Cota máxima en el canal [msnm]	2092
Cota en la salida [msnm]	2078
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	6.67
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	6.67
Estación Hidrográfica Referenciada	El Carmen de Viboral
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	5
Caudal Método 1 (Método Racional) [m ³ /s]	1.57
Caudal Método 2 (Método Métodos estadísticos) [m ³ /s]	0.129
Caudal Método 3 (Método Snyder) [m ³ /s]	0.24
Caudal de Diseño Tr 100 años [m ³ /s]	1.57

El proyecto consiste en la implementación de una tubería de 1200 mm de diámetro que se instalará en el afluente a la quebrada Sin Nombre, adicionalmente la instalación de filtros, para la recolección de aguas subsuperficiales y luego descargarlas a la tubería, para un cruce vehicular entre un proyecto de urbanización denominado San Miguel y una vía urbana existente, en la fuente hídrica.

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Tubería de diámetro de 1.2 m	
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre		San Miguel		Duración de la Obra: Permanente	
Coordenadas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	
Tomadas en campo		Longitud(m):		35		Diámetro(m): 1.2	
-75		20		19.29		6	
5		9.14		2084		Pendiente Longitudinal (m/m): 0.0808	
Capacidad(m3/seg):		>1.57		Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2085.09	
Cota Batea (m)		2084		Observaciones: Dimensiones tomadas de la modelación en HEC-RAS entregada.			

Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga	
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre		San Miguel		Duración de la Obra: Permanente	
Coordenadas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	
Tomadas en campo		Altura(m):		2		Ancho(m): 2.5	
-75		20		19.29		6	
5		9.14		2084		Longitud(m): 3	
Diámetro (m)		1.2		Pendiente longitudinal (%)		8.1	
Profundidad de Socavación(m):		1.2		Capacidad(m3/seg):		1.57	
Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2085.09		Cota de punto más baja de la obra (m)			
2084		Observaciones: Las Dimensiones están asociadas a un cabezote					

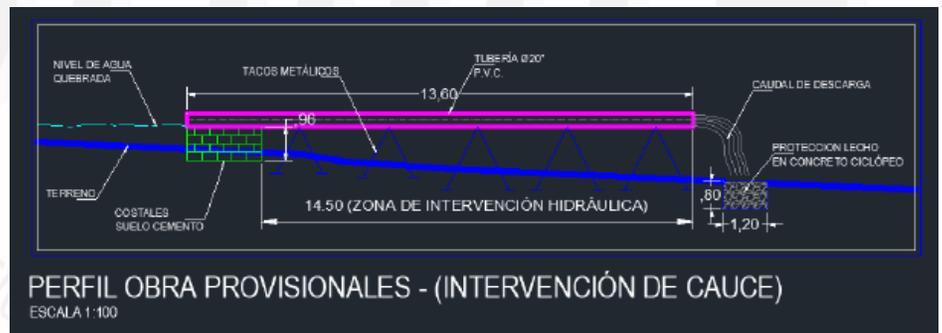
Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga
La estructura de descarga debe contar con obra de disipación.			

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Tubería de diámetro de 0.5 m
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre San Miguel		Duración de la Obra: Provisional
Coordenadas			Longitud(m): 14.50
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m): 0.5
Tomadas en campo			Pendiente Longitudinal (m/m): 0.020
			Capacidad(m ³ /seg): >0.55
-75	20	19.29	6
5	9.14	2083.28	
Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m)			2086.36
Cota Batea (m)			2083.28

Dimensiones tomadas de la modelación en HEC-RAS entregada

Esta obra consta de todos los elementos requeridos para su correcta instalación durante el proceso constructivo como lo son los sacos de suelo cemento que sirven de estabilidad a la estructura provisional, los cuales deberán ser retirados tan pronto termine la obra

Observaciones:



3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

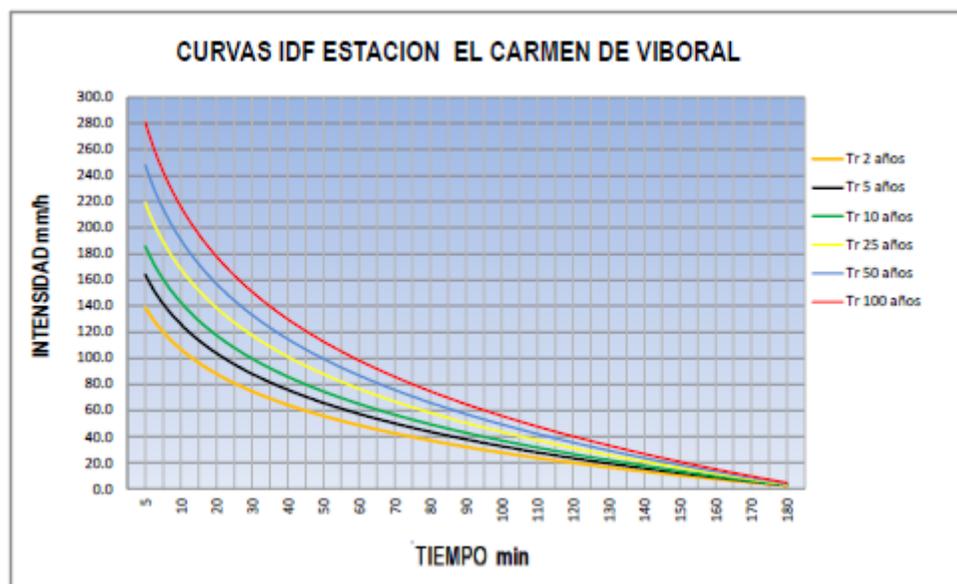
Respecto a la hidrología:

A partir de información del modelo de elevación digital SRTM 30 m X 30 m y la plancha IGAC 147-IV-C Escala 1:25.000, se delimitó el área de la cuenca de interés, para la realización del estudio hidrológico para la determinación de los caudales para el análisis de la obra proyectada, en la siguiente imagen se observa el área de drenaje de la fuente hídrica en estudio.



A partir de las diferentes expresiones para el cálculo del tiempo de concentración existe una fuerte variabilidad en los resultados de una a otra, por lo cual se hace necesario seleccionar el tiempo de concentración de forma apropiada descartando los valores más altos Giandotti versión 2, Jhonstone y el más bajo Passini; ya que estos no reflejan la realidad de la situación, para la cuenca en estudio. el tiempo de concentración escogido es de $T_c = 5$ minutos

La IDF correspondiente a la estación El Carmen de Viboral se muestra en la siguiente Figura:



De acuerdo a los métodos realizados para los periodos de retorno para la obtención de caudales, se escoge el valor más alto, este es el obtenido por el método Racional para un periodo de retorno de 100 años, el caudal con el que se realizara la simulación hidráulica en el sitio del proyecto es de $1.57 \text{ m}^3/\text{s}$ para un tiempo de concentración de 5 minutos.

METODO RACIONAL	
Tr años	Caudal m ³ /s
2	0.55
5	0.68
10	0.82
25	1.07
50	1.27
100	1.57

Respecto a la modelación hidráulica:

Se presentó la evaluación hidráulica del drenaje afluente de la quebrada Sin Nombre, analizando el paso de las crecientes, evaluando una longitud de 170 m, se consideró los valores de coeficientes de rugosidad del orden de 0.036 para el cauce y de 0.030 para las márgenes y para las condiciones de frontera se consideró aguas arriba la profundidad crítica y aguas abajo una profundidad normal asociada a la pendiente de la línea de energía asociada a 0.062 m/m

En la valoración de la entrega de esta obra, teniendo como referencia el caudal de diseño correspondiente al volumen estimado para el periodo de retorno de 100 años. Este análisis será realizado mediante la implementación del software HEC RAS v 6.2.

Condiciones sin proyecto

Se observa un perfil de flujo uniforme, sin alteraciones en sus variables hidráulicas tales como profundidad o velocidad, adicionalmente en las secciones transversales no se evidencian vertimiento hacia las márgenes, condición características de cauces encañonados, a continuación, se presentan algunas secciones características.

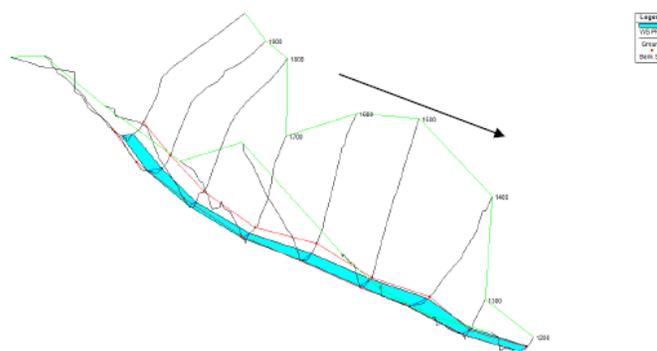
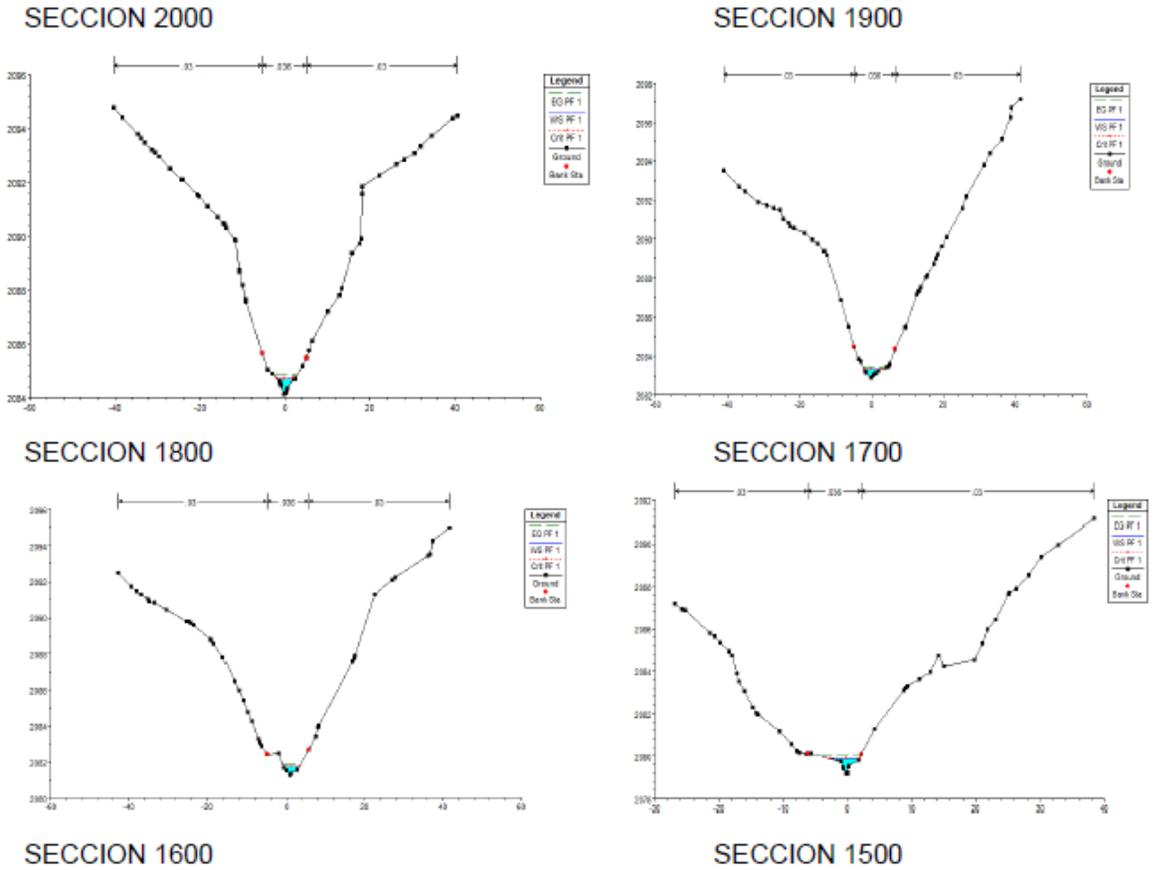


Figura 14. Resultados Perfil vaguada intermitente. Sin Proyecto



Evaluación hidráulica con obras

Para la evaluación hidráulica con obras se consideró una tubería de diámetro de 1.2 m y una longitud de 35 m, evidenciado que las condiciones hidráulicas no se observan alteradas y se conservan las condiciones morfodinámicas de la fuente hídrica

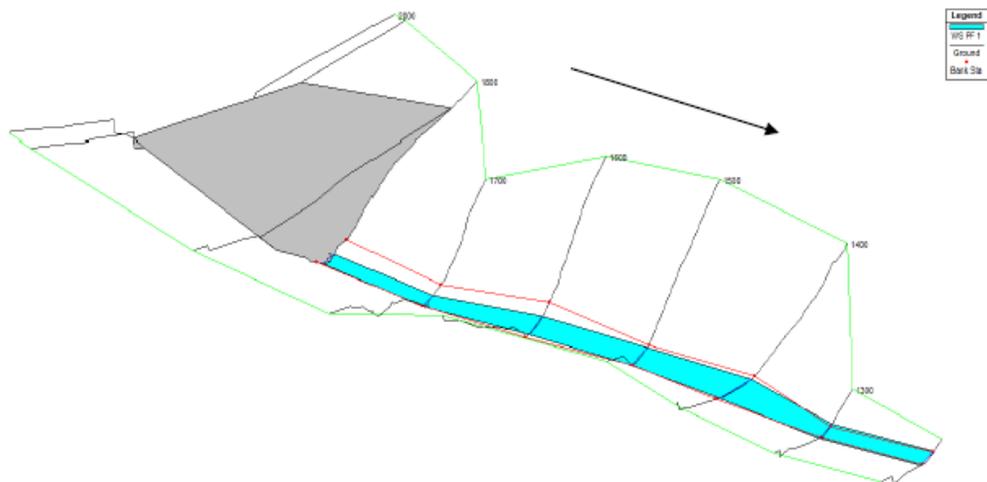
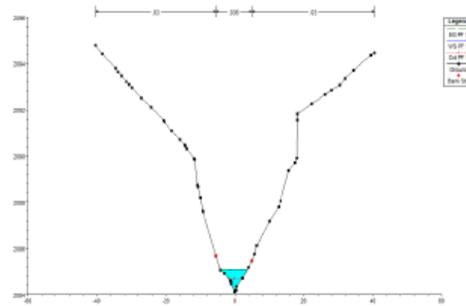


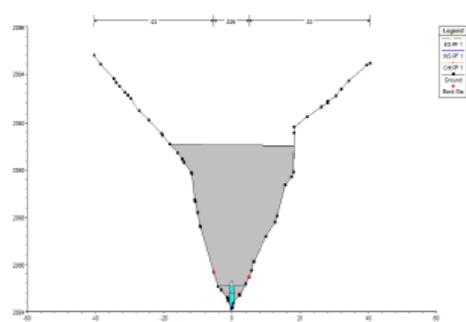
Figura 16. Resultados Perfil vaguada intermitente. Con Proyecto Tubería

Las velocidades del flujo varían entre 0.48 m/s a la entrada de la obra hasta 1.58 m/s a la salida de la misma, las máximas profundidades se dan a la entrada con un valor de 0.97 m, estos valores no representan ninguna amenaza para el correcto funcionamiento tanto de la estructura como de las variables hidráulicas tanto aguas abajo como aguas arriba, la lámina del flujo en la entrada es inferior a la magnitud de la obra contemplada, por tanto esta posee la capacidad hidráulica adecuada para el cruce requerido, a continuación se presentan algunas secciones transversales representativas:

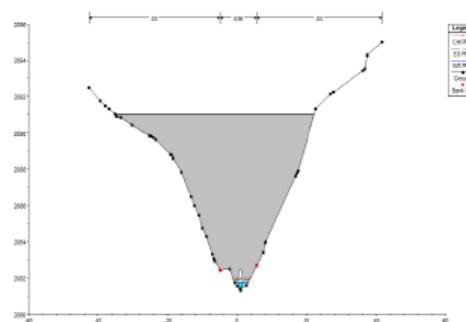
SECCION 2000



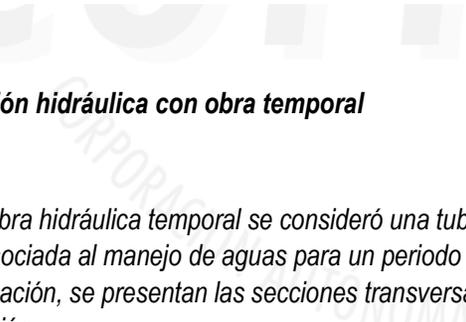
SECCION 1850 TUBERIA 1200 MM AGUAS ARRIBA



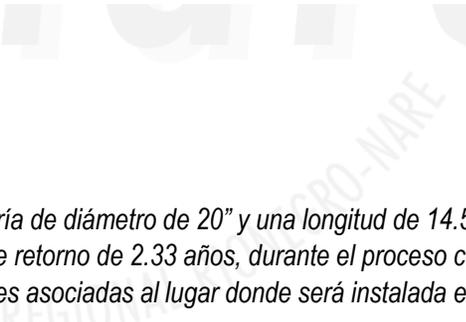
SECCION 1850 TUBERIA 1200 MM AGUAS ABAJO



SECCION 1800

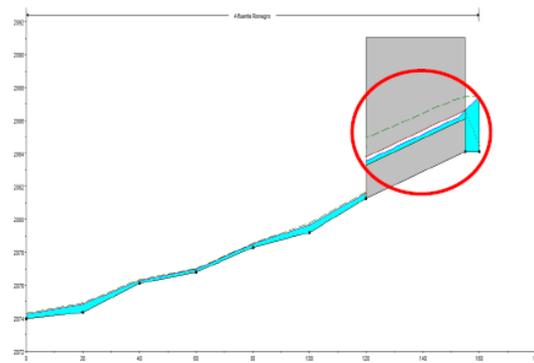
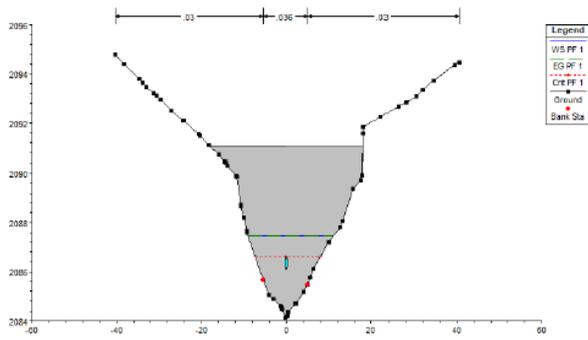


SECCION 1700



Evaluación hidráulica con obra temporal

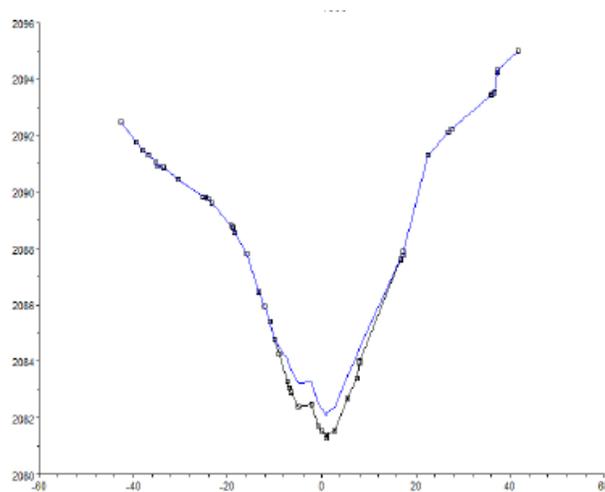
Para la obra hidráulica temporal se consideró una tubería de diámetro de 20" y una longitud de 14.50 m la cual estará asociada al manejo de aguas para un periodo de retorno de 2.33 años, durante el proceso constructivo, a continuación, se presentan las secciones transversales asociadas al lugar donde será instalada en el sitio de intervención.



No se observan alteraciones del flujo ni de las condiciones hidráulicas tanto aguas abajo como aguas arriba de la estructura propuesta.

Respecto al análisis de socavación:

De acuerdo a las simulaciones realizadas en el software HEC-RAS la socavación máxima que se espera es de 0.8 m a 1.2 metros por debajo del lecho, de acuerdo a los datos de suelos y granulometría, en la siguiente imagen se observa el esquema de la máxima socavación que se pueda presentar.



Respecto al proceso constructivo:

Este ítem corresponde fundamentalmente al control del agua en la quebrada o cambio provisional del curso de la corriente en el sitio donde se van a construir estructuras, con el objeto de que las obras se puedan ejecutar en seco.

Todos los trabajos que comprende esta actividad deben ser autorizados previamente por el Interventor y se tomarán todas las precauciones necesarias para que aguas abajo no se generen alteraciones de la quebrada.

Pasos para el manejo del agua del afluente a la quebrada Sin Nombre proyecto Muro de contención

- Se recomienda realizar las intervenciones en verano.
- De tenerse que realizar la intervención en invierno se recomienda estar muy atento a las crecientes súbitas de agua.
- Se recomienda instalar lazos en toda la longitud del talud muy bien asegurados que sirvan para salida de emergencia de los trabajadores que se encuentren trabajando dentro del cauce.
- Con el objetivo de trabajar en seco desde aguas abajo donde comienza el dissipador se recomienda construir un sistema tipo barrera longitudinal construido principalmente con material del lecho de la quebrada, este material se verterá sobre costales y con estos costales se construirá una barrera que nos permitirá trabajar en seco.
- Para las excavaciones y para el vaciado de concreto de fundaciones se recomienda la utilización de bombeo mecánico que nos permita evacuar los excedentes de agua.
- Se recomienda tener de dos a tres bombas de agua para extraer el agua de la zona de trabajo; adicionalmente para emergencias se recomienda tener una planta eléctrica como respaldo

La excavación de material común es cualquier material que no se asimila a la clasificación de roca, y que puede extraerse por métodos manuales o mecánicos utilizando las herramientas y equipos de uso frecuente para esta clase de labor, tales como maquinaria, barras, picas y palas. Se clasifican como material común las arcillas, limos, arenas, conglomerado, cascajo y piedras sin tener en cuenta el grado de compactación o dureza y considerados en forma conjunta o independiente.

La disposición final del material producto de las excavaciones se realizará en sitios autorizados.

Medida y pago: La unidad de medida para la excavación en material común es el metro cúbico (m³) de material excavado, medido en su posición original, de acuerdo con los alineamientos, pendientes, cotas y dimensiones mostradas en los planos o autorizadas por la Interventoría.

Los escombros resultantes del desarrollo de las obras deben retirarse a un sitio fuera de las áreas de trabajo, el Contratista lo hará asumiendo la responsabilidad por la disposición final de los escombros en los botaderos por él determinados y debidamente aprobados por la autoridad competente durante la ejecución de las obras. (Secretaría medio ambiente Medellín 2006).

Respecto a la visita de campo:

La visita fue realizada el día 7 de marzo de 2023, por parte de Cornare el Ing. Andrés Felipe Arcila Ospina, en compañía de Juan Camilo Osorio García, Juan Camilo Martínez, Nelson García.

En general, la ronda hídrica de la quebrada se observa en buenas condiciones y sin flujo constante de agua debido a que es un cauce intermitente, sin embargo, no hay evidencias de procesos erosivos (socavación), la ubicación de las obras se encuentra adecuadas según lo expresado en los informes, tal como se puede observar en las siguientes imágenes



3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias:

El Plan de Contingencia que se proyecta para la construcción de obras de protección en el afluente a la quebrada Sin Nombre se formula un Plan de Prevención y Atención a las Contingencias que pudiesen presentarse, que contempla medidas y procedimientos y actividades destinados a prevenir, controlar o atender los efectos que pueda producir la ocurrencia de un evento fortuito derivado de las actividades de construcción de la obra, de fenómenos de carácter antrópico, naturales o de la acción de agentes externos, este plan se basa en las siguientes condiciones:

- Contingencias accidentales, asociadas a avenidas torrenciales, represamientos, deslizamientos y accidentes de trabajo.
- Contingencias técnicas como fallas en la cadena de suministro de insumos a nivel nacional o mundial, atrasos en programas de construcción, condiciones geotécnicas no previstas y condiciones climáticas.
- Contingencias sociales como actos terroristas, paros cívicos, actos delictivos, deterioro del medio ambiente o de la salud pública.

En el informe presentado, se observan las diferentes actividades a ejecutar en caso que se presente alguna.

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (T_r) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Q. Sin Nombre
Caudal Promedio T_r 100 años [m^3/s]	1.57
Capacidad estructura hidráulica [m^3/s]:	> 1.57

4.2 La solicitud consiste en la solicitud de la Autorización de Ocupación de cauce mediante AUTO AU-00408 del 09 de febrero del 2023, para una tubería de cruce, una estructura de descarga y una tubería provisional.

- 4.3 Las obras hidráulicas a implementar cumplen para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.
- 4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio N° CE-09569 del 19 de junio del 2023.
- 4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Tubería de diámetro de 1.2 m	-75	20	19.29	6	5	9.14	2084
2	Estructura de Descarga	-75	20	19.29	6	5	9.14	2084
3	Tubería de diámetro de 0.5 m)	-75	20	19.29	6	5	9.14	2084

- 4.6 Y negar las siguientes: N.A
- 4.7 Otras conclusiones:

- 4.7.1. Para la modelación hidráulica de la quebrada se utilizó el programa HEC-RAS, para dos escenarios: sin obras y con obras. De la modelación se concluye que la obra propuestas tiene la capacidad hidráulica de transportar el caudal de diseño sin generar obstrucciones al libre escurrimiento de la corriente.
- 4.7.2. Se allegaron las medidas de prevención y mitigación ambiental, las se consideran adecuadas para las obras a implementar.
- 4.7.3. Para la construcción de las obras hidráulicas solicitadas deberá contar con el respectivo Permiso de aprovechamiento forestal.
- 4.7.4. La solicitud de los diferentes permisos de ocupación de cauce, se encuentran contempladas dentro de áreas que no presentan afectaciones o restricciones ambientales.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”.*

Que el artículo 120 ibídem establece que: *“...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...”.*

Que así mismo Artículo 121, señala que: *“...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...”.*

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, *“...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...”.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-04011-2023** del 07 de julio del 2023, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la autorización de ocupación de cauce solicitado por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, lo cual quedará estipulado en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Subdirectora (E) de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

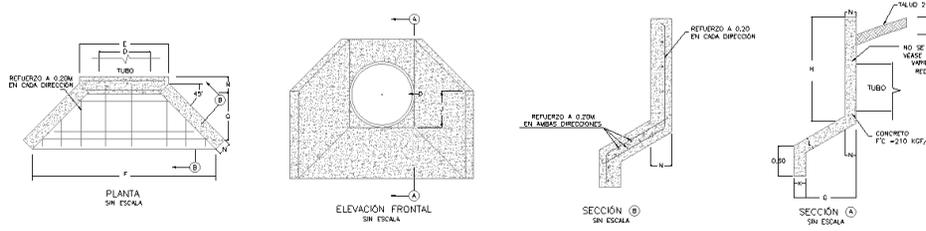
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL con NIT 890.982.616-9, a través de su representante legal, el alcalde JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número 71.116.408, actuando en calidad de autorizado de la sociedad INVERSIONES & NEGOCIOS INMOBILIARIOS SAN MIGUEL S.A.S, con NIT 901.502.395-7, a través de su representante legal el señor JUAN CAMILO OSORIO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 8.355.512, para construir tres (3) obras hidráulicas, sobre la fuente hídrica Sin Nombre, en beneficio del predio con FMI: 020-164773 (San Miguel), localizado en la vereda Samaria del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Las características de las estructuras son las siguientes:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Tubería de diámetro de 1.2 m	
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre		Duración de la Obra:	Permanente
	San Miguel			

Obra N°:	1						Tipo de la Obra:	Tubería de diámetro de 1.2 m	
Coordenadas							Longitud(m):	35	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z		Diámetro(m):	1.2	
Tomadas en campo							Pendiente Longitudinal (m/m):	0.0808	
							Capacidad(m3/seg):	>1.57	
-75	20	19.29	6	5	9.14	2084	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2085.09	
							Cota Batea (m)	2084	
Observaciones:		Dimensiones tomadas de la modelación en HEC-RAS entregada.							

Obra N°:	2						Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga	
Nombre de la Fuente:							Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas							Altura(m):	2	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):	2.5	
Tomadas en campo							Longitud(m):	3	
							Diámetro (m)	1.2	
							Pendiente longitudinal (%)	8.1	
							Profundidad de Socavación(m):	1.2	
-75	20	19.29	6	5	9.14	2084	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2085.09	
							Cota de punto más baja de la obra (m)	2084	

Observaciones:		<p>Las Dimensiones están asociadas a un cabezote</p>  <p>La estructura de descarga debe contar con obra de disipación.</p>							
----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Obra N°:	3			Tipo de la Obra:	Tubería de diámetro de 0.5 m			
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre San Miguel			Duración de la Obra:	Provisional			
Coordenadas				Longitud(m):	14.50			
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Diámetro(m):	0.5			
Tomadas en campo				Pendiente Longitudinal (m/m):	0.020			
				Capacidad(m3/seg):	>0.55			
-75	20	19.29	6	5	9.14	2083.28	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m) 2086.36	
							Cota Batea (m)	2083.28
<p>Dimensiones tomadas de la modelación en HEC-RAS entregada</p> <p>Esta obra consta de todos los elementos requeridos para su correcta instalación durante el proceso constructivo como lo son los sacos de suelo cemento que sirven de estabilidad a la estructura provisional, los cuales deberán ser retirados tan pronto termine la obra</p> <p>Observaciones:</p>								
 <p>PERFIL OBRA PROVISIONALES - (INTERVENCIÓN DE CAUCE) ESCALA 1:100</p>								

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referida se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 051480541442.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente para todas las obras # 1 y 2) y de dos (02) meses contados a partir del inicio de las obras autorizadas, para las obra provisional # 3.

PARAGRAFO TERCERO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente informe técnico se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento

ARTICULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución N° 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

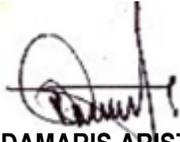
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, a través de su representante legal, el alcalde **JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Judicante Valentina Urrea Castaño / 07/07/2023 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogado Víctor Peña

Expediente: 051480541442.

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

